

REF.: APRUEBA CONTRATO COMODATO FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº 1291

PUERTO MONTT, 18 MAY 2015

#### VISTOS:

- a) El Contrato de Comodato suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Federación de Sindicatos de Taxis Colectivos y transporte menor de Chiloe, de fecha 14 de mayo del año 2015.
- b) El Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de los SERVIU.
- c) Las facultades que me confieren el D.S N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del SERVIU Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, dicto lo siguiente:

## RESOLUCIÓN:

a) 1.- APRUÉBASE: El Contrato de Comodato señalado en el visto a), suscrito entre el SERVIU Región de Los Lagos y la Federación de Sindicatos de Taxis Colectivos y transporte menor de Chiloe, de fecha 14 de mayo del año 2015.

#### CONTRATO DE COMODATO

### SERVIU REGION DE LOS LAGOS

A

# FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE

En Puerto Montt, a 14 de mayo de 2015, comparece por una parte, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, chileno, casado, arquitecto, cedula nacional de identidad N° 7.658.684-5, en su calidad de Director Regional (T. y P.) del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN, DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS, rol único tributario N° 61.818.001-8, y en su nombre y representación, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Urmeneta N° 680 de la ciudad de Puerto Montt, en adelante, el «SERVIU Región de Los Lagos", o también, "El Comodante"; y por la otra comparece, doña LUCY ELENA GOMEZ HERNANDEZ, chilena, cedula nacional de identidad N° 8.017.283-4, en su calidad de Presidenta de la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE

CHILOE", rol único tributario Nº 65.077.705-0, ambos con domicilio en calle Avenida Galvarino Riveros Norte Nº 1559, Población Alonso de Ercilla, de la ciudad de Castro, en adelante "La Comodataria" se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El SERVIU REGION DE LOS LAGOS es dueño de un inmueble ubicado en Avenida Galvarino Riveros Norte Nº 1559, Población Alonso de Ercilla, de la ciudad de Castro, identificado como Lote C-3, de una superficie aproximada de 1817,37 metros cuadrados, según Plano de Fusión y Subdivisión Urbana TEP 981, aprobado con el Permiso Nº 1, de fecha 18 de marzo de 2005, por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Castro, y archivado bajo el Nº 408, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes de Castro, correspondiente al año 2006. El inmueble se encuentra inscrito a mayor cabida a nombre del SERVIU, Región de Los Lagos, a fojas 1786, Nº 1996, del Registro de Propiedad del año 1998, del Conservador de Bienes Raíces citado. Figura enrolada para fines del pago del impuesto territorial bajo el Rol de Avaluó Nº 291-9, de la comuna de Castro.

SEGUNDO: Que la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE" a través de carta ingresada de fecha 28 de enero de 2014, solicito al SERVIU Región de Los Lagos, la entrega en Comodato del inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, a objeto de construir en el mismo la sede de dicha colectividad, la cual junto con otras actividades a desarrollar en el mismo, se convierta en el lugar de salida y arribo de los vehículos de sus asociados.

TERCERO: Que en conformidad a lo dispuesto por el Ordinario Nº 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, numeral 3.1, letra a) Para otorgar un inmueble en comodato, los SERVIU deben contar con la aprobación del SEREMI de V. y U. Al respecto, mediante Ordinario Nº 54, de fecha 14 de enero de 2015, la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Los Lagos, otorgó Visto Bueno, al comodato solicitado por un periodo de 5 años.

<u>CUARTO</u>: Conforme lo señalado en las clausulas precedentes, por el presente instrumento, don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, en representación del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS entrega en comodato la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE", debidamente representado, por su Presidenta doña LUCY ELENA GOMEZ HERNANDEZ, el inmueble referido en la cláusula primera.

<u>QUINTO</u>: El presente contrato será gratuito y tendrá una duración de 5 años, contados desde la fecha de la total tramitación de este contrato.

SEXTO: El inmueble sólo podrá ser usado y destinado para las funciones propias de la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE", en el contexto de ejecutar el proyecto de construcción de la sede social de la colectividad, habilitando un espacio funcional y de calidad en el cual los socios de los sindicatos agrupados, inicien y terminen sus servicios de transporte público, organicen reuniones mensuales, desarrollen actividades recreativas junto a sus familias, planifiquen actividades de capacitación, formación u otras en conjunto con organizaciones comunitarias, y demás instituciones públicas o privadas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la Comodataria, asume la prohibición de realizar en el inmueble dado en Comodato, como en toda construcción que se realice en el mismo, actividad política, o religiosa, así como aquellas que atenten contra la normativa legal vigente, otorgarlo en arriendo, entregarlo en préstamo o cesión, a cualquier título, a una tercera persona.

Las construcciones o mejoras existentes o que se construyan en el inmueble, quedaran a beneficio de este Servicio, sin derecho a reembolso.

SEPTIMO: Se deja constancia en este acto, que la vigencia del presente contrato queda sujeto a la condición de ser destinado el inmueble únicamente al destino acordado en la cláusula precedente, pudiendo el comodante exigir la restitución del inmueble con anterioridad al vencimiento del plazo señalado en la cláusula tercera en caso de incumplimiento.- Además, el comodante podrá exigir la restitución del inmueble en caso de ser mantenido, en malas condiciones y en caso de no cumplir con los pagos señalados en la cláusula siguiente.-

Sin perjuicio de lo anterior, el SERVIU siempre podrá poner término anticipado al presente contrato, el que deberá contar con un aviso previo, no superior a seis meses y que será ponderado en forma exclusiva por el SERVIU Región de Los Lagos.

OCTAVO: Todos los gastos por consumo de agua, luz e impuesto territorial, si correspondiere, serán de cargo de la comodataria.-

NOVENO: El comodatario deberá, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto el presente contrato, presentar póliza de seguros contra siniestro de incendio dentro del plazo de 30 días, a contar de la fecha del otorgamiento por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de la ciudad de Castro de la Recepción Municipal, de la sede social a construir en el inmueble objeto del presente contrato.

<u>DECIMO</u>: En especial, proyectándose la ejecución del proyecto "Construcción de una Sede Comunitaria", para la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE", obras que comprenden la edificación de una sede social de 60,78 metros cuadrados, con capacidad para 30 personas sentadas, servicios básicos, oficina, sala de reuniones, estacionamiento y cierre perimetral del inmueble objeto del presente contrato, la Comodataria deberá velar, por la obtención de los Permisos respectivos, efectuar los trabajos de construcción y edificación, y Recepcionar de Obras, en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, y a lo señalado por la Ordenanza Local de la ciudad de Castro; obras que deberán iniciarse dentro del primer año de vigencia del presente contrato y concluirse con sus respectivos Permisos y Recepciones, en un plazo de tres años contados, ambos plazos, desde la total tramitación del presente contrato, y sin posibilidad de prórroga alguna.

El no cumplimiento de las obligaciones señaladas precedentemente dentro de los plazos establecidos, será considerado un incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, autorizando al SERVIU Región de Los Lagos, para poner término anticipado al contrato en conformidad a lo señalado en la cláusula séptima precedente.

<u>DECIMO PRIMERO</u>: A la Unidad de Control y Gestión de Suelos, del Departamento Técnico, le corresponderá velar por la utilización efectiva del terreno en la finalidad para la cual fue solicitado y controlar periódicamente el uso comprometido y las condiciones de mantención del inmueble, de conformidad con las instrucciones emanadas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de el Ordinario N° 814, de fecha 31 de diciembre de 2014, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro.-

<u>DECIMO TERCERO</u>: El presente Contrato se suscribe ad referéndum y estará sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU Región de Los Lagos, que lo apruebe.

<u>DECIMO CUARTO:</u> El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares quedando tres en poder del comodante y uno en poder del comodatario, copia que será distribuida una vez efectuada la total tramitación del presente contrato.

<u>DECIMO QUINTO:</u> La personería de don IVAN PAULO LEONHARDT CARDENAS, para representar al SERVIU Región de Los Lagos consta de los D.S. N° 355 de 1976, el Decreto Supremo N° 80 del 5 de mayo de 2014, que me nombra Director (T. y P.) del Serviu Región de Los Lagos, y las prórrogas contenidas en los Decretos Supremos TRA N° 272/7/2014 de 27 de Octubre de 2014 y N° 17 de 17 de abril de 2015, todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

<u>DECIMO SEXTO:</u> La personería de doña LUCY ELENA GOMEZ HERNANDEZ, para actuar en representación de la "FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE", consta de Certificado N° 1005/2014/223, de fecha 25 de julio de 2014, extendido por la Jefa de la División de Relaciones Laborales de la Dirección del Trabajo.



ORECTOR O STATE OF THE PRESTOR OF TH

Serviu Bagion a. n. .

Elizabeth 80

- 1.- FEDERACION DE SINDICATOS DE TAXIS COLECTIVOS Y TRANSPORTE MENOR DE CHILOE.
- 2.- SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
- 3.- DEPTO. TECNICO- AREA GESTION SUELOS
- 4.- SECRETARIA DIRECCION
- 5.- OFICINA DE PARTES